

SETP

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 16 SEP 2021

VISTO:

El Expediente N° 4591/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – S/PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA "VOS PODÉS TÉCNICO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 16, establece que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización de la Educación Secundaria, asignándole al Ministerio de Educación de la Nación y a las jurisdicciones, la responsabilidad de dar cumplimiento a "... la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.";

Que en la norma citada, en su artículo 29, se prevé que la Educación Secundaria es obligatoria y que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con la Educación Primaria;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 19, determina que las ofertas de Formación Profesional podrán contemplar las articulaciones con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria;

Que por Resolución N° 84/09 del Consejo Federal de Educación, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", definiendo en su Anexo I, punto 1), apartado 2) que las políticas educativas deben garantizar el derecho a la educación, la inclusión a partir del efectivo acceso, la continuidad escolar y el egreso, como así también condiciones pedagógicas y materiales para hacer efectivo el tránsito por el nivel obligatorio;

Que la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación define "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria" y manifiesta que todas las escuelas del país se abocarán a ampliar la concepción de escolarización vigente, contemplando las diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de los diferentes estudiantes; a redefinir la noción de estudiante a partir de su inclusión en los procesos de aprendizaje, cuestionando aquellas acepciones ligadas a una forma tradicional de estar en la escuela secundaria: a revisar las regulaciones que determinan la inclusión o la exclu-

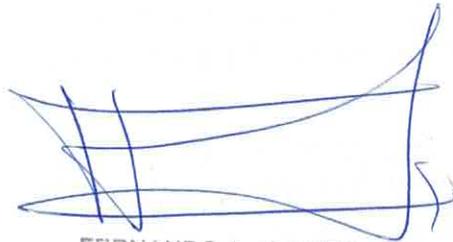
///.-

GC
C

CERTIFICO que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. COMUNA

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///2.-

sión y la continuidad o la discontinuidad de los jóvenes en las escuelas;

Que la Resolución N° 103/10 del Consejo Federal de Educación, sobre "*Propuestas de Inclusión y/o Regularización de Trayectorias Escolares en la Educación Secundaria*", resuelve que las Jurisdicciones podrán habilitar variadas alternativas y/o programas educativos que procuren que los jóvenes menores de dieciocho años, desescolarizados, ingresen y finalicen la educación secundaria obligatoria, conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;

Que la mencionada medida legal dispone que, las propuestas para la inclusión y/o regularización de trayectorias escolares deberán ofrecer formas de escolarización adecuadas a contextos y necesidades específicas de los destinatarios;

Que la Resolución N° 355/19 del Consejo Federal de Educación, en la que se aprobaron los "*...lineamientos comunes para la organización e implementación de ofertas formativas entre la Formación Profesional y Secundaria para jóvenes entre 15 y 18 años*", establece los lineamientos comunes nacionales para la implementación de ofertas formativas que vinculen la Formación Profesional y la Educación Secundaria para jóvenes de entre 15 y 18 años;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511, en su artículo 34, dispone que el Estado Provincial asegurará el cumplimiento de la obligatoriedad de la Educación Secundaria mediante una política de Estado que extienda la oferta educativa existente hasta alcanzar la cobertura universal, promoviendo estrategias que aseguren la permanencia de los/as alumnos/as en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades e implementando programas de inclusión o reinserción de los/las adolescentes y jóvenes que no hayan iniciado o hayan abandonado ese nivel de escolaridad;

Que la mencionada Ley en su artículo 102 prevé que las autoridades educativas podrán organizar y/o crear propuestas a término que permitan el cumplimiento de las exigencias, la finalización de estudios primarios y/o secundarios, la calificación y experiencias artísticas a través de recorridos educativos no formales;

Que asimismo, en su artículo 104 dispuso que este Ministerio diseñará estrategias y asegurará las condiciones necesarias para la inclusión y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos/as en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, posibilidades y niveles de calidad de los aprendizajes para los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que, por otra parte, dicha Ley prevé en su artículo 120 que este Ministerio podrá desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o

///.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel de su original que ha tenido a la
vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///3.-

innovadoras;

Que para definir los lineamientos de la propuesta formativa, se ha tomado como antecedente la Resolución N° 1496/14 de este Ministerio, mediante la cual se aprueba el Programa de Inclusión Educativa "VOS PODES". En consecuencia, resulta necesario regular el proyecto de inclusión educativa para estudiantes de Nivel Secundario asociado a la Formación Profesional, teniendo como objetivo primordial brindar respuestas a todos/as aquellos/as adolescentes que por distintos motivos desertaban o no se insertaban al sistema tradicional ofrecido por el Nivel;

Que la Resolución citada precedentemente dispone entre sus objetivos "*Acompañar la inclusión de los jóvenes y adolescentes a través de experiencias pedagógicas innovadoras que flexibilicen los formatos existentes y que permitan atender la diversidad de las trayectorias educativas*", "*Ofrecer propuestas que atiendan a los intereses de los adolescentes y jóvenes, que les permitan completar la educación obligatoria*", y "*Desarrollar una Formación Profesional como eje para el trabajo a través de una propuesta integral, participativa y crítica*";

Que para establecer la trayectoria formativa de la presente oferta se han tenido en cuenta los lineamientos y criterios para la organización institucional y el diseño curricular para la Formación Profesional establecidos en la Resolución N° 141/17 de este Ministerio, en concordancia a las Resoluciones N° 13/07, N° 115/10, N° 287/16 y N° 288/16 del Consejo Federal de Educación de acuerdo con el Marco de Referencia y el respectivo proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones;

Que se entiende a la Formación Profesional como la acción formativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia y a un agrupamiento profesional determinado, acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tales efectos;

Que resulta necesario promover propuestas de inclusión o reinserción escolar para los adolescentes y jóvenes que no logran ingresar, permanecer y/o finalizar la trayectoria de la escuela común; requiriendo de marcos organizativos y pedagógicos que favorezcan prácticas escolares innovadoras, con docentes que atiendan las diferentes situaciones que se plantean, proponiendo la aprobación del Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO";

Que el artículo 229, del Estatuto del Trabajador de la Educación de la Provincia de La Pampa, establece que los Servicios Educativos a Término son los que se crean para dar respuesta, a necesidades educativas específicas, con objetivos y plazos determinados y que dichos servicios funcionarán el tiempo previsto en la norma legal que los cree;

Que a fojas 59/61 obra informe técnico del Equipo Técnico de Nivel Secundario dependiente de la Subsecretaría de Educación Técnico Profe-

///.-

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CCMSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///4.-
sional;

Que a fojas 63/66 la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deja constancia que existen las horas cátedra necesarias para la implementación por DOS (2) cohortes del Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO" en el Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex;

Que dicha implementación, no generará mayores erogaciones presupuestarias;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que los artículos 130 y 132, incisos a), b), c), d), e), g), h), i), n) y o), de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO", según se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase la Estructura Curricular del Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO", que se enmarca en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes para el Nivel de Educación Secundaria y para las ofertas formativas de Formación Profesional, y como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Impleméntase el Programa aprobado por el artículo 1°, en el Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex, a partir del Ciclo Lectivo 2021, por el término de DOS (2) cohortes consecutivas.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que esa Dependencia tramite la Validez Nacional de los títulos y certificados de estudios involucrados ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

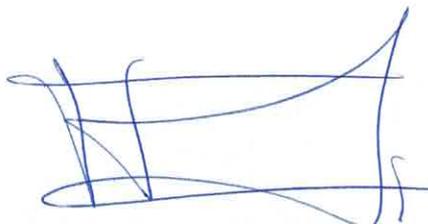
Artículo 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la constitución de una Comisión *Ad-hoc* a los efectos de analizar: a) las trayectorias educativas de las/os aspirantes y b) la evaluación de las propuestas pedagógicas de las/os docentes y su posterior selección. Dicha comisión estará integrada por: un/una representante de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, Coordinador/a de Área o

///.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///5.-

Secretaria/o Técnica/a, un/una integrante del Equipo de Apoyo a la Inclusión que atienda las Instituciones Educativas de la localidad y un/una representante del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex.

Artículo 6°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la instrumentación de procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de la presente normativa conforme a la gradualidad de la implementación del Programa.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, y a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Administración Escolar, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Planeamiento, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0726 /21.-

GLC/jmr/mjm/egb

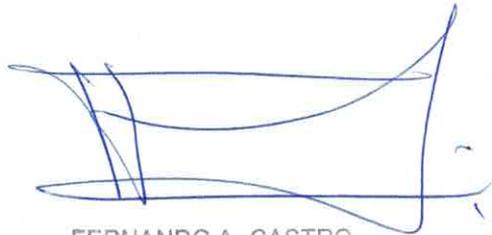


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONSTA.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO I

Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO"

1. FUNDAMENTOS

La Educación Técnico Profesional, como modalidad del Sistema Educativo, responde a los propósitos establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206. En el caso de la educación técnica de nivel secundario debe garantizar el cumplimiento de los objetivos de la educación secundaria establecidos en el artículo 30 de la Ley citada con anterioridad, que establece que "...habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios".

En este sentido, la Educación Técnico Profesional se propone los siguientes objetivos y finalidades:

- Garantizar una sólida formación general que posibilite a los alumnos desempeñarse personal, social y laboralmente.
- Proporcionar una formación para el ejercicio informado, ético y responsable de la ciudadanía y el quehacer profesional.
- Ofrecer una Formación Profesional significativa para desempeñarse en determinados sectores o áreas productivas.

El Sistema Educativo debe incluir a todos los/as jóvenes en edad establecida por la normativa, se hace necesario plantear una oferta educativa adecuada a las situaciones y características de estos grupos, que pueda acompañarlos y atender sus diferentes expectativas y puntos de partida.

Esta propuesta está fundamentada en una estrategia de política educativa de acuerdo con el desafío y compromiso de garantizar el cumplimiento del derecho a la Educación Secundaria Obligatoria, la cual integra la Formación Profesional con la Educación Secundaria y está destinada a jóvenes de entre QUINCE (15) y DIECIOCHO (18) años de edad que presentan trayectorias escolares discontinuas.

Por medio de la uniformidad de los formatos escolares, el sistema educativo tiende a la homogeneización, esto condiciona la percepción de los y las estudiantes sobre sus propias capacidades y sus condiciones culturales, en función de la adecuación o no a las demandas de la escuela, lo que suele incidir en el desarrollo de las trayectorias educativas.

Las características de las prácticas institucionales y pedagógicas de la Formación Profesional, parten de una conceptualización que se construye en la interacción con el trabajo concreto.

Así, jóvenes con trayectorias educativas discontinuas y/o que por distintas circunstancias abandonaron el nivel secundario obligatorio, llegan a

///.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///2.-

la Formación Profesional como último recurso para desarrollar saberes y capacidades que mejoren sus cualificaciones para así lograr una inmediata inserción en el mundo del trabajo.

Como consecuencia, es necesario la existencia de una oferta educativa que se adecúe a las situaciones y características de estos y estas jóvenes, que pueda acompañarlos/as y atender sus diferentes expectativas y puntos de partida.

En virtud de lo expresado precedentemente, es oportuno realizar propuestas pedagógicas flexibles que tengan presente diferentes marcos referenciales de la Formación Profesional y del Nivel Secundario que permitan construir el conocimiento integrando el "saber hacer", con el "saber", que permitan construir el conocimiento a partir de la acción.

2- OBJETIVOS

Se propone la formalización institucional de una propuesta centrada en la integración de la Formación Profesional con la Educación Secundaria como estrategia caracterizada por la recuperación de sentido de la formación general, su flexibilidad y por posibilitar a la población joven y adolescente, la concreción del derecho a la educación secundaria en tiempos y espacios diferenciados que permitan su desarrollo desde la heterogeneidad. Se espera entonces:

- Desarrollar un trayecto formativo articulado que construya una Formación General y una Formación Profesional que permita culminar trayectorias educativas del nivel secundario obligatorio y obtener una formación profesional calificada.
- Acompañar las trayectorias educativas de los/as jóvenes y adolescentes que participen de esta propuesta formativa a partir de propuestas pedagógicas innovadoras que permitan atender la diversidad de las trayectorias escolares.
- Garantizar espacios institucionales periódicos de Formación Profesional en torno a las necesidades de trabajo del Sector Socio-Productivo de la Micro-Región, a los efectos de calificar a los/as egresados/as según las demandas del entorno.
- Desarrollar la Formación Profesional como eje para la formación a través de una propuesta participativa, inclusiva, crítica, integral y articulada.

3. DESTINATARIOS

Los Sujetos destinatarios de esta propuesta de articulación de Formación Profesional con Educación Secundaria para Jóvenes, son jóvenes de entre 15¹ y 18 años de edad para el ingreso que:

- Acrediten estudios del Nivel Primario, según Resolución N° 969/12 del entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa.

///.-

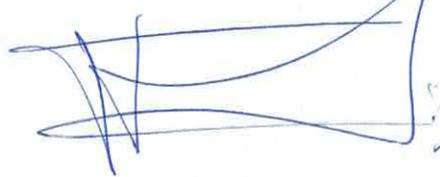


1 Cumplidos al 30/06 del año de inicio

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONATE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

///3.-

- Haber transitado como mínimo dos (2) años en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria.
- Encontrarse en riesgo pedagógico².

Solo podrán ingresar a la propuesta aquellos/as jóvenes que cumplimenten estos requerimientos y se inscriban en tiempo y forma.

La admisión quedará sujeta a la revisión de la Comisión *Ad-hoc*.

4. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, será la responsable del diseño, localización, implementación y monitoreo del Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS TÉCNICO";

5. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

5.1 DEL EQUIPO DE GESTIÓN

El Equipo de Gestión estará conformado por el Director, el Jefe de Sección, el Secretario y el responsable del Área Pedagógica. Además, dicho Equipo será el responsable institucional, administrativo y pedagógico.

5.2 DEL EQUIPO DOCENTE

La responsabilidad pedagógica de la Propuesta y el acompañamiento a las trayectorias de los estudiantes estará a cargo del equipo de enseñanza en coparticipación con el Equipo de Gestión; el espacio de acompañamiento a las trayectorias educativas estará a cargo de un/a docente de la institución.

5.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS DOCENTES

Los aspirantes a conformar el equipo docente deberán:

- Poseer antecedentes que acrediten experiencia en propuestas y proyectos de inclusión educativa, y/o trabajo en situación de riesgo escolar.
- Elaborar un proyecto pedagógico en el Marco de la Estructura Curricular del Programa, con capacidades relevantes y significativas para la vida cotidiana y el trabajo, que se corresponda con los materiales curriculares de esta Jurisdicción y con los Núcleos Prioritarios en relación con los intereses y experiencias pedagógicas del recorrido escolar y de vida previas de los/as estudiantes.

6. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

///.-

² Disposición N° 165/18 de la Dirección General de Educación Secundaria dependiente del Ministerio de Educación.

epc

CERTIFICO que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

///4.-

La organización curricular de la propuesta se define y enmarca en lo dispuesto en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 355/19. El trayecto educativo se estructura en dos campos:

- Formación General y
- Formación Profesional

Los espacios curriculares de la Formación General y la Formación Profesional tienen una duración específica, ya sea anual o cuatrimestral, según el caso.

Las capacidades y saberes de la Formación General deben estar relacionados con la Formación Profesional de manera de favorecer la comprensión situada y con significado de los aprendizajes, en ámbitos de diálogo y vinculación entre práctica y teoría. Es decir, desde el hacer, abordar el desarrollo de capacidades y saberes, respetando la metodología de la Formación Profesional para enriquecer y retroalimentar la Formación General.

La particularidad del cursado requerirá un régimen de evaluación y acreditación de capacidades y saberes que permita evidenciar los desempeños de los estudiantes, teniendo en cuenta según los criterios establecidos en la Educación Secundaria Técnica y en los perfiles profesionales de los trayectos formativos.

La propuesta incluye un sistema de acompañamiento y orientación a los estudiantes para una mejor organización de la trayectoria escolar y para sostener el cursado y la aprobación de las unidades curriculares en el marco de lo establecido en el apartado 3.2 de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09.

6.1 DURACIÓN DEL TRAYECTO

La trayectoria escolar es de CUATRO (4) años, estructurada en DOS (2) ciclos de DOS (2) años de duración cada uno: Ciclo Básico y Ciclo Orientado; ambos con una organización por espacios curriculares y talleres; y con régimen de acreditación anual.

6.2 CARGA HORARIA

La carga horaria total es de CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) horas reloj.

6.4 RÉGIMEN ACADÉMICO

Estará regulado por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 266/15 y las Resoluciones del entonces Ministerio de Cultura y Educación, N° 1068/12, N° 660/13, y N° 343/14.

6.4.1 Evaluación

///.-

OK

B

J

CERTIFICO que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONOTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Educación

///5.-

Respecto a la evaluación, la propuesta pedagógica tendrá en consideración los siguientes marcos normativos:

- La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 266/15.
- La Resolución del Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa N° 701/20 y sus modificatorias.

6.4.2 Régimen de aprobación de espacios curriculares

El sistema de evaluación reconocerá los espacios curriculares aprobados en las trayectorias escolares de cada estudiante mediante equivalencias constatadas por documentación certificada por Coordinación de Área.

Se reconocerá la trayectoria escolar de los/as estudiantes, como así también la acreditación de los espacios curriculares ya cursados y aprobados en otras instituciones del nivel. El sistema de aprobación es por espacio curricular, permitiendo la acreditación de manera progresiva e integral.

6.4.3 Titulación y Certificación

Los/as jóvenes que se formen en la propuesta, recibirán una doble certificación:

- Título de Nivel Secundario "Bachiller en Economía y Administración".
- Certificación de Formación Inicial de Trayectos que integren los niveles de certificación II y III.

El título de Secundario será otorgado por el Colegio Secundario "Manuel Belgrano" y las certificaciones de Formación Profesional, por el Centro Provincial de Formación Profesional N° 1, ambas Instituciones pertenecientes a la localidad de Eduardo Castex.-

7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

La especificidad de la Educación Técnica, caracterizada porque la formación integral de los estudiantes incluye, además de una sólida formación general, la adquisición de capacidades profesionales vinculadas a un perfil profesional determinado.

De ese modo, las estrategias de enseñanza para la adquisición de capacidades implican otras formas y metodologías, donde el/la docente deberá tener un rol de tutor/guía para el aprendizaje obteniendo información del proceso formativo para evaluar. El/la estudiante será el protagonista de su propio aprendizaje, de esa forma irá adquiriendo la capacidad de tomar decisiones, lo cual será trasladado a otros espacios y áreas de su vida.

Las estrategias metodológicas que se abordan en las prácticas de enseñanza en todo el trayecto y específicamente en la Formación Profesional, deberán promover la apropiación de saberes y formación de

///.-

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///6.-

capacidades que convoquen de la práctica a la teoría. De ese modo, los/as estudiantes abordarán, principalmente, la resolución de problemas para mejorar la calificación y cualificación profesional y así desempeñarse en un área ocupacional.

En este sentido, las propuestas de enseñanza que se desarrollen en la propuesta pedagógica deben centrarse en promover una formación integral que propicie el aprovechamiento máximo de los entornos formativos, las buenas relaciones interpersonales, el trabajo interdisciplinario, promoviendo la creatividad y el trabajo en equipo.

Un ejemplo de esta metodología de enseñanza, que puede ser abordado en este proyecto, es el Aprendizaje basado en Proyectos. Entre sus características, se puede destacar que:

- Su resolución no requiere un único camino;
- Implica análisis y reflexión;
- Propicia o promueve aprendizaje significativo;
- Los/as estudiantes son protagonistas de su propio proceso de aprendizaje;
- Promueve el desarrollo de capacidades;

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

0726

/21

GLC/jmr/mjm/egb

6
C



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

CERTIFICO que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
 Ministerio de Educación

ANEXO II
 ESTRUCTURA CURRICULAR

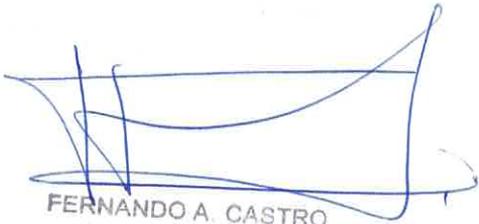
Campo de Formación	Espacio Curricular	Carga Horaria Semanal			
		1º Año	2º año	3º año	4º Año
Formación General	Matemática	3	3	3	3
	Ciencias Sociales	2:30	2	2	1
	Ciencias Naturales	2:30	2:15	1	2
	Lengua Extranjera: Inglés	1:15	2:15	2	2
	Educación Física	2	2	2	1
	Lengua y Literatura	3	2:30	2:30	2:30
	Introducción a la Administración	-	-	2	-
	Gestión y Administración	-	-	-	2
	Aula Taller: Uniones Metálicas	7	-	-	-
Formación Profesional	Aula Taller: Producción de Aves	4:30	-	-	-
	Aula Taller: Producción Porcina	-	6	-	-
	Aula Taller: Producción Bovina	-	-	7:25	-
	Aula Taller: Carpintería Rural I	-	-	4	-
	Aula Taller: Tornería I	-	5	-	-
	Aula Taller: Soldadura I	-	5	-	-
	Aula Taller: Cultivos Agrícolas	-	-	-	3:45

CP
 68

CERTIFICO que la presente fotocopia
es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

///2.-

Campo de Formación	Espacio Curricular	Carga Horaria Semanal			
		1º Año	2º año	3º año	4º Año
	Aula Taller: Carpintería Rural II	-	-	-	4
	Aula Taller: Tornería II	-	-	4	-
	Operaciones y Mantenimiento de Equipos y Máquinas	-	-	-	5:35
CARGA HORARIA SEMANAL POR AÑO		25:45	30	29:55	26:50
CARGA HORARIA ANUAL		1030	1200	1196:40	1073:20
CARGA HORARIA TOTAL		4500			

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 0726/21

GLC/jm/mjm/egb

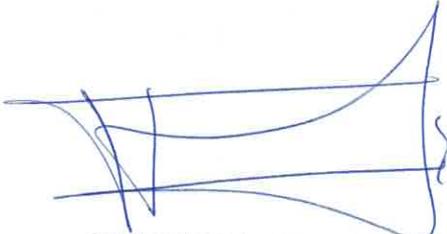


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE.

16 SEP. 2021

MINISTERIO DE EDUCACION
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA



FERNANDO A. CASTRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN